

COMITÉ DE INFORMACIÓN



ACI-003/13

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACION RESERVADA.

El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III del Reglamento de la citada Ley, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 20 de junio de 2013, la Unidad de Enlace de esta Comisión Nacional recibió de la solicitud de acceso a información que a continuación se detalla:

Número: 0637000014613

Modalidad de entrega: INFOMEX

Solicitud: "Me interesa conocer a detalle las políticas, procedimientos y en general cualquier documento existente dentro de la dependencia referentes a seguridad de la información, seguridad informática, confidencialidad, privacidad y protección a los datos personales en general.

Adicional se solicita saber qué tipos de auditorías y capacitaciones se llevan a cabo relacionados a estos temas. Se espera la información al correo electrónico proporcionado." (sic)

2.- Mediante folio DGEV/E179/13 del sistema de Control de Gestión de la CONDUSEF, el 25 de junio del año en curso, la Unidad de Enlace solicitó a las Direcciones Generales de Personal y Organización; de Bienes y Servicios y de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo, así como a la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, la información requerida mediante el folio número 0637000014613, con el fin de proporcionarla al solicitante en cumplimiento a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3.- En respuesta al folio DGEV/E179/13, la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo informó lo siguiente:

"La Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo (DGDFFEO) cuenta con el documento "Guía Técnica para el Desarrollo y Evaluación del Proceso Operativo" en donde se establecen políticas para mantener segura la información relacionada a las aplicaciones informáticas del Proceso de Atención a Usuarios, tanto en la parte técnica como sobre el tema de confidencialidad, enlistamos las políticas aplicables sobre el tema solicitado:

Políticas Generales

11. El control de las cuentas para acceder a los sistemas informáticos y su asignación al personal de la Dirección de Desarrollo y Evaluación del Proceso Operativo (DDEPO) estará a cargo del Departamento de Procesos con Instituciones Financieras y del Jefe de Departamento de Calidad en el Servicio de Atención a Usuarios.

12. El acceso a las Bases de Datos será sólo para personal autorizado por la DDEPO y en su caso, de la DIT o de requerirse una consulta externa, deberá documentar su permiso a través de la DGDFFEO.

13. Las cuentas que se asignen a los usuarios de los sistemas son confidenciales, personales e intransferibles y su uso correcto será responsabilidad de cada persona; quedando formalmente delimitada a través de la firma en la "Carta Responsiva" correspondiente.

16. Será responsabilidad de todo el personal que tiene acceso a los procesos y a los sistemas informáticos que soportan el Proceso de Atención a Usuarios, observar las normas en materia de seguridad informática.

17. Será responsabilidad de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones (DIT) salvaguardar la integridad de la información y estructura de las Bases de Datos de los sistemas de atención a usuarios.

18. La DDEPO deberá administrar la estructura de las bases de datos, administrar los sistemas de operación y establecer el diccionario de datos.

19. La DDEPO en conjunto con la DIT, determinarán las políticas de seguridad de integridad de las Bases de Datos de los sistemas de atención a usuarios.

20. Será responsabilidad de la DDEPO controlar y documentar los movimientos requeridos en Bases de Datos, a través de una Bitácora.

23. La DDEPO proporcionará información clara, precisa y delimitando las responsabilidades de las áreas involucradas a las áreas propietarias de los proyectos.

25. La DDEPO sólo tendrá privilegios para crear, modificar y actualizar, previo requerimiento por escrito, nunca para dar de baja.

34. El personal de la DDEPO no deberá realizar ninguna modificación a los datos, catálogos, estructura o cualquier elemento de un proceso o sistema de atención a usuarios, salvo previa autorización del Titular de la DDEPO y previo requerimiento del área propietaria por escrito, @yudepo o correo electrónico.

En lo que respecta al tema de auditoria y capacitación, estamos obligados a rendir informe semestral al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) sobre la información de datos sensibles que manejamos en las aplicaciones informáticas registradas en el programa del IFAI denominado "Sistema Persona", así como a los requerimientos que nos haga dicho instituto. Sobre la capacitación, los últimos cursos que se tomaron fueron impartidos por el IFAI en el mes de mayo de 2013: "Gestión de Documentos y Administración de Archivos" y "Transparencia, Ética y Rendición de Cuentas".

4.- Por su parte y en respuesta al folio DGEV/E179/13, la Dirección General de Personal y Organización informó lo siguiente:

“Atendiendo el memorándum DGEV/E179/13 de fecha 25 de junio del presente año en el cual solicitan las políticas, procedimientos y en general cualquier documento existente dentro de esta Comisión Nacional referentes a seguridad de la información, seguridad informática, confidencialidad, privacidad y protección a los datos personales en general. Adicional se solicita saber qué tipos de auditorías y capacitaciones se llevan a cabo relacionados a estos temas, me permito informarle lo siguiente:

En lo que se refiere al primer semestre de este ejercicio 2013, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), no ha generado, programado u proporcionado a esta Comisión cursos o eventos de capacitación en materia de “seguridad de la información, seguridad informática, confidencialidad, privacidad y protección a los datos personales en general”, por lo que, esta área administrativa por conducto y coordinación del enlace que se tiene con el IFAI no ha sido requerida para programar algún evento o curso de capacitación en los temas sobre los cuales requieren información.”

5.- La Dirección General de Bienes y Servicios en respuesta al folio DGEV/E179/13, informó que:

“La seguridad de la información y su confidencialidad, se rige en lo establecido en la Ley Federal de Archivos, Decreto publicado el 23 de enero de 2012, así como los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Esta información está siendo proporcionada a través de la cuenta de correo electrónico transparencia@condusef.gob.mx, a fin de poder hacerla del conocimiento del solicitante.”

6.- En respuesta al folio DGEV/E179/13, la Dirección de Informática y Telecomunicaciones informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud de información número 0637000014613, hago de su conocimiento que la información relacionada con los aspectos de seguridad informática que se citan en dicha solicitud, están clasificados como reservados y la difusión de esa información ocasionaría daño a esta Comisión.

En alcance a la contestación que se realizó anteriormente y de acuerdo a la reunión que tuvimos, las series documentales reservadas que contienen la información en cuestión son:

8C.33 SEGURIDAD, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE SERVIDORES Y BASES DE DATOS.

8C.35 SEGURIDAD, ADMINISTRACIÓN DE REDES Y TELECOMUNICACIONES.”

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Dirección de Informática y Telecomunicaciones de esta Comisión Nacional, informó que los aspectos de seguridad informática están clasificados como reservados y la difusión de esa información ocasionaría daño a esta Comisión.

SEGUNDO.- Que este Comité de Información verificó, de acuerdo con las series documentales proporcionadas por la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, que los expedientes que contienen la información relativa a los aspectos de seguridad informática de esta Comisión Nacional se encuentran clasificados como reservados, con las siguientes claves de clasificación archivística:

153400/8C.33.2/2013/000001

153400/8C.33.3/2013/000001

153400/8C.35.1/2013/000001

153400/8C.35.2/2013/000001

153400/8C.33.1/2013/000001

En virtud de lo anterior, este Comité de Información

RESUELVE

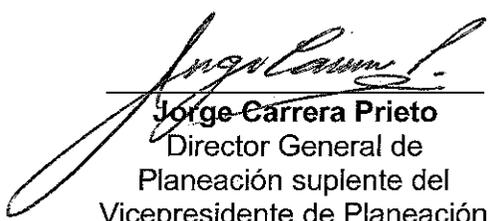
PRIMERO.- Se confirma la clasificación de reservado de los expedientes que contienen la información relativa a los aspectos de seguridad informática de esta Comisión Nacional, motivo por el cual no es posible hacer entrega de dicha información por lo que se deberá entregar la información proporcionada por las Direcciones Generales de Personal y Organización; de Bienes y Servicios y de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo, en respuesta al folio DGEV/E179/13 del sistema de Control de Gestión y que se cita en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique la presente resolución en los términos previstos por el último párrafo del artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

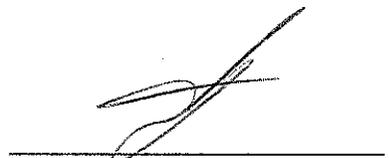
El solicitante podrá presentar un recurso de revisión en el IFAI a través del sistema INFOMEX, en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**El Comité de Información de la Comisión Nacional para
la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**

México D.F., a 29 de Julio de 2013.


Jorge Carrera Prieto
Director General de
Planeación suplente del
Vicepresidente de Planeación
y Administración


**Lic. Adolfo Gonzaga
Rodríguez Méndez**
Titular del Órgano Interno de
Control


**Lic. Diana Ferrer y Tovar
Dorantes**
Encargada de la Unidad de
Enlace
Presidente del Comité
de Información